ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO N° 7229/2018

Contratación por Vía de la Excepción ANDE Nº 245/2018

ID – 342049

SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN ONLINE

CONTRATISTA: LA LEY PARAGUAYA S.A.

2018

Contrato N° 7229/2018

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil Nº 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la firma La Ley Paraguaya S.A., domiciliada en Avda. Carlos Antonio López N° 1.133. c/ de la Conquista, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. Guillermo Francisco Peroni, con Cédula de Identidad N° 160.698, según poder especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION ONLINE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la contratante y el Proveedor con relación a la Contratación por Vía de la Excepción ANDE Nº 245/2018, para Suscripción a Servicios de Jurisprudencia y Legislación Online.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL. CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación Estándar y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 342049.

Con Certificación Plurianual, sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al año 2019

LA LEY PARAGUAYA S.A.

Abog. Susana Scholz Loppacher
Dir. de Gestión Institucional
ANDE

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción ANDE N° 245/2018, convocado por la Administración Nacional de Electricidad. La adjudicación fue realizada según Resolución P/CP/N° 5102/2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Suscripción a Servicios de Jurisprudencia y Legislación On Line	Mes	24	3.1310.680	75.160.320.-
				Precio Total ₲ IVA Exento.	75.160.320.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ₲ 75.160.320 (guaraníes setenta y cinco millones ciento sesenta mil trescientos veinte), IVA exento.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es por el término de veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del Contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Diez (10) días calendario, a partir de la suscripción del Contrato.

La Prestación debe ser ejecutada dentro del plazo establecido en la Carta de Invitación en coordinación con la Oficina de Gestión Jurisdiccional, en la siguiente dirección; Avenida España N° 1268 y Padre Cardozo.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administracion del contrato estará a cargo de la Oficina de Gestión Jurisdiccional.

La validez de la Contratación inherente al año 2019 quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantia para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 %** del monto total del contrato.-

Abog. Sylvia Scholz Loppacher
Jefe de Gestión Jurisdiccional
ANDE

LA LEY PARAGUAYA S.A.

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme lo establecido en el punto 34 del Anexo B de la Carta de Invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 3 (tres) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 08 AGO. 2018

LA LEY PARAGUAYA S.A.

Guillermo F. Peroni
C.I. N° 160.698
La Ley Paraguaya S.A.
RUC N° 80003866-5

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Abog. Susana Scholz Lappacher
Of. de Gestión Jurisdiccional
Asesoría Legal – ANDE

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General